

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2016-MPT.**

Pampas, 03 de febrero 2016

**VISTO:**

Informe N° 036-2016-GDSYSP-MPT, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 033-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, Oficio N° 002-2016-MCPQ/A, suscrito por el Teniente Alcalde del Centro Poblado de Quintao, Distrito de Andaymarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad de Centro Poblados, en el Artículo 1° señala que: "... en las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados se elige un (1) Alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa"; el mismo que concuerda con el Artículo 42° del Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, que sobre la proclamación del Alcalde y regidores por lista completa, señala lo siguiente: "que de acuerdo a la votación más alta obtenida por la lista ganadora el Alcalde Provincial valida y reconoce mediante Resolución de Alcaldía, otorgando credenciales y proclama en acto público al nuevo Alcalde y los cinco(5) regidores de la Lista Ganadora";

Que, al respecto el numeral 10) del Artículo 9 N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "**Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor es una atribución del Concejo Municipal**"; así mismo el numeral 7) del Artículo 22° de la misma Ley, indica que: "**por inconcurrencia injustificada a (3) tres sesiones ordinarias consecutivas ó (6) seis meses**", el Concejo Municipal declara la vacancia del Alcalde o Regidor, según sea el caso;

Que, con Informe N° 036-2016-GDSYSP-MPT, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento y expedición de credenciales del nuevo Alcalde y Regidor del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Que, con Opinión Legal N° 033-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, **opina procedente** la solicitud interpuesta por el Sr. José Pérez Acevedo, para el reconocimiento del Alcalde y Regidor del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** y expedición de credencial al Sr. **JOSE PEREZ ACEVEDO, identificado con DNI. 23717327**, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quintao del distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** y expedición de credencial al Sr. **BRUNO HUAROC VARGAS, identificado con el DNI. 80302379**, como último Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, al Secretario General notificar el presente acto resolutorio a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y áreas pertinentes para su cumplimiento del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
**Moisés Vila Escobar**  
ALCALDE